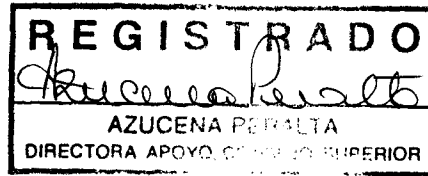




*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Buenos Aires, 7 de julio de 2011.

VISTO la Resolución N° 227/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Nicolás, mediante la cual solicita se autorice la inscripción de los aspirantes: **SASSOLA, José Luis – DNI 10.629.934**; **SOTTILE, Martín Miguel – DNI 25.707.677**; **CIBILS, Rodolfo Martín – DNI 16.076.429** y **CAMPAGNINI, Cesar – DNI 34.139.996**, para cursar la carrera Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo y no cumplen con las condiciones de admisión que exige la currícula, pero poseen méritos suficientes para ello, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las condiciones de admisión establecidas por el punto 7 de la Ordenanza 1108 que norma el ingreso a la Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo, el aspirante debe poseer título de Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo u otro equivalente en el mismo campo disciplinar, con una duración de TRES (3) años de duración y con una carga horaria no menor a 1800 horas.

Que el Consejo Superior por Ordenanza N° 965 admitió la posibilidad de autorizar con carácter estrictamente excepcional a aspirantes que acreditan méritos sobresalientes a cursar Ciclos de Licenciaturas o Trayectos de Articulación.

Que en consecuencia para aquellos que no cubran las condiciones de ingreso es factible una sumatoria de las distintas certificaciones que los aspirantes posean en cuanto a carreras terciarias no universitarias realizadas, cursos de actualización y/o perfeccionamiento, actuaciones profesionales pertinentes y relevantes, actuaciones docentes, etc.

Que la Facultad Regional San Nicolás elevó los antecedentes correspondientes de los aspirantes, los cuales acreditan méritos suficientes para poder



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2011 - Año del Trabajo Docente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



cursar la Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó los antecedentes presentados y observó que los mismos son razonablemente suficientes para dar lugar a la excepción solicitada.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

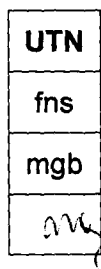
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

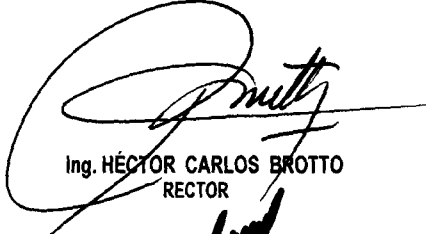

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 227/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Nicolás y autorizar el ingreso por méritos reconocidos de los aspirantes: **SASSOLA, José Luis - DNI 10.629.934; SOTTILE, Martín Miguel - DNI 25.707.677; CIBILS, Rodolfo Martín - DNI 16.076.429 y CAMPAGNINI, Cesar - DNI 34.139.996**, para cursar la carrera Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo, que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 731/2011




Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior